

1 de agosto de 2002

Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo.

Concepto.

Tercería Coadyuvante propuesta por el Licenciado Víctor Harding, en representación del señor **Darshan Sing**, dentro del Juicio Ejecutivo por Cobro Coactivo que el **Banco de Desarrollo Agropecuario** le sigue a ORDOS, S.A.

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, Contencioso Administrativa, de la Corte Suprema de Justicia.

Fundamentados en el artículo 5, numeral 5, del Libro Primero de la Ley N°38 de 2000, concurrimos respetuosos ante el Despacho que Usted preside, con la intención de externar nuestro concepto, en torno a la Tercería Coadyuvante propuesta por el Licenciado Víctor Harding, en representación del señor **Darshan Sing**, dentro del juicio ejecutivo por cobro coactivo, que el **Banco de Desarrollo Agropecuario** le sigue a ORDOS, S.A.

Como es de vuestro conocimiento, este Despacho interviene, en interés de la Ley, en las apelaciones, excepciones, tercerías o incidentes dentro de los procesos ejecutivos por cobro coactivo, que se surten ante la Sala Tercera, Contencioso Administrativa, de la Corte Suprema de Justicia.

I. Antecedentes

El tercerista aduce que mediante Escritura Pública N°3,901 de 7 de junio de 1999, de la Notaria Undécima, inscrita a la ficha 208923, rollo 33302, documento 5, de la sección de hipotecas del Registro Público, se constituyó segunda hipoteca sobre las fincas N°165,556, 165,558 y

165,660, a fin de garantizar el financiamiento de la siembra de arroz en las mencionadas fincas a favor del señor Darshan Sing.

La siembra de arroz en el año 1999, fue financiada por la suma de Doscientos Mil Dólares (B/.200.000.00)

El señor Darshan Sing solicita a Vuestra Sala su participación como tercero coadyuvante en el juicio ejecutivo por cobro coactivo que el Banco de Desarrollo Agropecuario le sigue a ORDOS S.A.

II. Criterio de la Procuraduría de la Administración.

Este Despacho considera que le asiste el derecho al señor Darshan Sing, al formular su petición, porque la misma **cumple con los requisitos exigidos por el artículo 1770 del Código Judicial en materia de Tercerías Coadyuvantes.**

De las constancias procesales se infiere que el documento esgrimido por el señor Darshan Sing (Escritura N°3,901 de 7 de junio de 1999, de la Notaria Undécima) presta mérito ejecutivo y es de fecha cierta anterior al auto ejecutivo.

Aunado a lo anterior, se observa que si bien la escritura pública aportada al proceso, reúne los requisitos para interponer la tercería coadyuvante, el Banco de Desarrollo Agropecuario mantiene Primera Hipoteca y Anticresis, por consiguiente tiene prelación en el cobro de su obligación, la cual, una vez cubierto su crédito hipotecario, se debe proceder a satisfacer las obligaciones del resto de los acreedores de conformidad con las reglas de prorrateo, permitidas por la ley.

Por las anteriores consideraciones, este Despacho solicita respetuosamente a los Señores Magistrados declarar

viable la tercería coadyuvante presentada por el licenciado Víctor Harding, en representación de **Darshan Sing**, dentro del Juicio Ejecutivo por Cobro Coactivo que el Banco de Desarrollo Agropecuario le sigue a ORDOS, S.A.

Pruebas: Aceptamos las aducidas por el tercerista, que se encuentren debidamente autenticadas.

Derecho: Artículo 1770, del Código Judicial vigente.

Del Señor Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AMdeF/4/mcs

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General